NOTA UOC/PCP/ANDE/ Nº 83/2018

Asunción, 9 de marzo de 2018

Señor
Abg. Santiago Jure, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNCP/DNC N° 2365/2018, ID 333964, a fin de puntualizar lo siguiente:

- Remitimos el CCO con la correspondiente rectificación del monto consignado a la oferente Eulalia Figueredo.

- Señalamos que hemos subsanado el inconveniente relativo a la baja legibilidad del archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

- Adjuntamos el informe de la unidad técnica con respecto a la observancia de las disposiciones de la Resolución DNCP N° 1173/16.

- Anexamos la aclaración de la unidad competente con respecto al cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo N° 28 de la normativa vigente.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Ing. Pedro Cuevas
Responsable UOC/ANDE

FER/rt

A DCP/PCP:

Con relación al reparo realizado por la DNCP, según Nota DNCP/DNC N° 2365/2018, informamos lo siguiente:

4. **Ajustarse al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cado uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión".**

   Al respecto, la cantidad de Oferentes (treinta y ocho), sumado al fin de semana del 30 y 31 de diciembre de 2017 y el feriado del 1° de enero de 2018, ocasionó superar el plazo establecido en dicho artículo de la Ley 2051/03 para la comunicación correspondiente. Asimismo, hay que destacar que los todos Oferentes fueron notificados y se obtuvo el acuse completo de los mismos.

Atentamente,

Lic. Fernando Querey R.
Departamento de Contratos
Jefe - DCP/DCN
20 FEB 2018

CORRESPONDE AL INTERNO

DCP/DIM/274/2017

A: Departamento de Programación de Contrataciones Públicas

En atención al Punto Nº 3 de la Nota DNCP/DNC/2365/2018 de fecha 19 de Febrero de 2018, detallamos cuanto sigue:

En el punto mencionado, se consulta si se tuvo en cuenta las directrices de la Resolución DNCP Nº 1173/16; haciendo mención al estudio de evaluación de las ofertas de la LPN Nº 1335/17.

Al respecto, señalamos que durante la etapa de llamado, se emitió una Adenda Nº 1 de fecha 23 de octubre de 2017 para sustituir la **PLANILLA DE PRECIOS**, publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), por la **Planilla de Precios Rev. 1** y en fecha 25 de Octubre de 2017 se emitió una Adenda Nº 2 con el objeto de aclarar que lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección II, "Evaluación Económica", literal "a) Análisis de Precios Ofertados – Resolución DNCP Nº 956/2016 y 1173/2016" **NO SE APLICA** debido a la naturaleza del servicio.

Con relación a la Adenda, cabe indicar que en ningún momento se quiso pasar por alto lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/16, sin embargo, el tipo de servicio a ser contratado, se rige mediante la Ley Nº 220/93 "De Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas", motivo por el cual, los montos ofertados no pueden ser distintos en ningún caso a los establecidos en dicha Ley, lo que impulsó a realizar la aclaración para evitar confusiones, reemplazando la Planilla de Precios del SICP por la Planilla de Precios Rev.1 mencionada en el párrafo anterior.

Asimismo, se podrá comprobar que todas las ofertas a ser adjudicadas contienen los montos de Honorarios establecidos en el Artículo 3° de la Ley Nº 220/93, así como la planilla de precios presentada junto a su oferta.

Por todo lo expuesto, aclaramos que si fue tenida en cuenta la Resolución DNCP Nº 1173/16, sin embargo, debido a la naturaleza del servicio, no se aplicaba para esta licitación.

Atentamente,

Dpto. de Programación de Contrataciones Públicas
Fecha: 02/03/18 Hora: 13:45
DCP/PCP1 ☐ DCP/PCP2 ☑
SECRETARÍA ☐

Lic. Arsenio Feliú Peña
Departamento de Importaciones
Jefe - DCP/DIM
01/03/2017